



MODIFICATIVA No. 01 al CONTRATO 34/2013
CONSULTORIA IMPLEMENTACION Y PRODUCCION DE LA CAMPAÑA DE
SENSIBILIZACION SOBRE EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS, SUS DIFERENTES
MODALIDADES Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. TERCERA CONVOCATORIA.
ORIGEN DE FONDOS: Proyecto Código 5944/ Canadá
PERIODO: 23 de agosto al 20 Noviembre de 2013
CONSULTORA: TRIPODE AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED], que en adelante me denominaré "**El Contratante**" o "**el Instituto**"; y por otra parte, **FRANCISCO JOSÉ MORALES RODRIGUEZ**, de treinta y un años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TRIPODE AUDIOVISUAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRIPODE AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo me llamaré "**la Consultora**"; ambas partes en la calidad que actuamos, reconocemos competencia y capacidad legal para otorgar la presente **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO TREINTA Y CUATRO / DOS MIL TRECE CONSULTORIA IMPLEMENTACION Y PRODUCCION DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION SOBRE EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS, SUS DIFERENTES MODALIDADES Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. TERCERA CONVOCATORIA**, el cual fue suscrito en fecha cuatro veintitrés de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Reina Patricia Tenorio Salgado, el cual hoy es modificado por

medio de resolución número DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO A - DOS MIL TRECE, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado. Modificando únicamente las siguientes cláusulas: **IV) PLAZO.** El plazo para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato será noventa días a partir veintitrés de agosto al veinte de noviembre de dos mil trece. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS(\$2,825.00)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del **Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios. Así nos expresamos, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva.

Francisco José Morales Rodríguez.
La consultora.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de octubre del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del

domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante será denominado "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte comparece el Señor **FRANCISCO JOSÉ MORALES RODRIGUEZ**, quien es de treinta y un años de edad, empresario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TRIPODE AUDIOVISUAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRIPODE AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación [REDACTED] en adelante denominada "**La Consultora**", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Birmanesa Nelsy Macia, en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre de dos mil cinco, al número VEINTICUATRO del

Libro DOS MIL SETENTA, del Folio doscientos cincuenta y dos al folio doscientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos por la Junta General de Accionistas; **b)** Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita al número CINCUENTA Y UNO, del Libro TRES MIL CUARENTA Y SIETE, del folio doscientos veintiocho al folio doscientos veintinueve del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticuatro de enero de dos mil trece, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número OCHO de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de dos mil doce, en la que se encuentra el punto CINCO, en el que consta que se eligió como Director Presidente al señor Francisco José Morales Rodríguez, para un período comprendido de cinco años,; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**”, y “**Ilegible**”; que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO TREINTA Y CUATRO / DOS MIL TRECE CONSULTORIA IMPLEMENTACION Y PRODUCCION DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION SOBRE EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS, SUS DIFERENTES MODALIDADES Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. TERCERA CONVOCATORIA**, el cual fue suscrito en fecha cuatro veintitrés de agosto de dos mil trece, ante mis oficios notariales, el cual hoy es modificado por medio de resolución número DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO A - DOS MIL TRECE, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado. Modificando únicamente las siguientes cláusulas: **IV) PLAZO.** El plazo para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato será noventa días a partir veintitrés de agosto al veinte de noviembre de dos mil trece. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS(\$2,825.00)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del **Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué

los efectos legales de este instrumento, que consta de tres folios útiles, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva.

Francisco José Morales Rodríguez.
La consultora.

NOTARIO